



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Berbegal en sesión n.º 07/2026 extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2026.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTES CULTIVABLES,
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL, EN EL MONTE
DENOMINADO “EL SASO”.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes lotes cultivables de secano (bienes calificados como patrimoniales), cuya localización, planos y recintos cultivables que los integran se especifican en el **ANEXO I** de este pliego.

Que dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de Barbastro (Huesca), en el Tomo 281, Folio 158, Finca 2.377, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el contenido del fallo de la S.T.C. 162/2009 en la que se declara la inconstitucionalidad sobrevenida, y por tanto nulidad, del art. 184.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, puesto que según el art. 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la citada Ley, *“los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”*





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la Sede Electrónica/Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, donde se publicará este Pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será de **(15) QUINCE días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Berbegal con domicilio en Plaza Constitución, 7, 22131, Berbegal, Huesca, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ABONO DE LAS RENTAS.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 345.437,28 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 100 euros /anuales/hectárea, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El presupuesto base de licitación por cada lote es el siguiente:

LOTE	SUPERFICIE SIGPAC (TIERRAS ARABLES)	PRESUPUESTO BASE MEJORABLE AL ALZA
1	14,8267	1.482,67
2	9,6374	963,74
3	9,6715	967,15
4	12,1283	1.212,83
5	9,5589	955,89
6	9,4011	940,11
7	11,9200	1.192,00
8	9,3886	938,86
9	11,9694	1.1196,94
10	13,4831	1.348,31
11	12,0910	1.209,1
12	9,6093	960,93
13	11,7441	1.174,41
14	13,4462	1.344,62
15	15,7862	1.578,62
16	17,2478	1.724,78
TOTAL	191,9096	19.190,96





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



Durante los DOS (2) primeros años de vigencia del contrato se establece un periodo de carencia, durante el cual no se devengará renta ni contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento.

La renta pactada será actualizada anualmente y de manera acumulativa, en cada día y mes de entrada en vigor de este Contrato, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo (IPC).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La **duración del contrato** de arrendamiento se establece en **VEINTE (20) años**, con carácter **improrrogable**.

Durante los DOS (2) primeros años de vigencia del contrato se establece un periodo de carencia respecto de la renta pactada. Durante este periodo no se devengará renta ni contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento.

En este sentido, solamente se devengará la renta durante **DIECIOCHO (18) años**.

El **Ayuntamiento de Berbegal podrá resolver el contrato y recuperar la posesión de las fincas objeto del arrendamiento en cualquier momento antes de la finalización del plazo pactado**, siempre que medie preaviso al arrendatario con (2) dos meses de antelación, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Instalación de postes telefónicos.
- Instalación de postes de energía.
- Elementos necesarios de parques eólicos o fotovoltaicos.
- Otros similares.

Si la resolución del contrato tuviera lugar durante el período de los dos (2) años de carencia, en el que no será exigible el pago del canon de arrendamiento, el arrendatario tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las mejoras efectivamente realizadas y debidamente acreditadas.

Asimismo, si durante dicho período de carencia existieran mejoras realizadas y cultivos pendientes o se hubiera efectuado una cosecha cuyos gastos aún no hubieran sido recuperados, el arrendatario tendrá igualmente derecho a ser indemnizado por los gastos debidamente justificados en los que hubiera incurrido desde la última cosecha.

En caso de resolución anticipada del contrato acordada por el Ayuntamiento una vez iniciado el tercer año de vigencia, el arrendatario tendrá derecho a ser





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



indemnizado por los gastos debidamente justificados en los que hubiera incurrido desde la última cosecha.

Asimismo, si el arrendatario deseara poner fin al contrato antes de su vencimiento, deberá comunicarlo al Ayuntamiento mediante preaviso realizado con una antelación mínima de 1 año. En caso de efectuar dicho preaviso con una antelación inferior a la indicada, se emitirá la correspondiente liquidación proporcional al tiempo efectivamente disfrutado del arrendamiento.

6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto resulten aplicables.

- La capacidad de obrar se acreditará:

La capacidad de obrar se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Personas físicas.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o documento equivalente.

b) Personas jurídicas.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- Documento acreditativo de la representación de quien suscriba la oferta, cuando actúe en nombre de la entidad.

- No estar incurso de prohibiciones de contratar se acreditará:

- Presentando el Anexo II del presente pliego firmada por el proponente.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1. Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, pero si podrá presentar oferta a uno o varios lotes, sin límite.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato privado.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Berbegal, con domicilio en Plaza Constitución, 7, 22131, en horario de 08:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159, 4º del TRLCSP, si las ofertas se presentaran en las Oficinas de Correos, éstas deberán tener entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Berbegal dentro del plazo de presentación para su admisión.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen el concurso, y su presentación supone la aceptación incondicional por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna. Cada interesado no podrá presentar más de una proposición.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días (naturales) antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará de manera presencial, por correo electrónico, ayuntamiento@berbegal.org, o por vía telefónica en el teléfono 974301001.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación **se presentarán EN UN ÚNICO SOBRE CERRADO**, en los que se hará constar en la cara exterior la siguiente información:

1. Leyenda: «*Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de las parcelas en SASO de Berbegal*».
2. Nombre y apellidos del licitador.
3. DNI/NIE/PASAPORTE/CIF del licitador.

Dicho sobre, CONTENDRA DOS SOBRES CERRADOS con la siguiente documentación:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

➤ **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



2. **Documentos que acrediten la capacidad de obrar:** Se acreditará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego.
3. **Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de las prohibiciones para contratar recogidas en este pliego:** Declaración Responsable conforme al Anexo II del presente pliego firmada por el proponente.
4. **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3% del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que quiere presentar oferta,** indicando los lotes que son a efectos de comprobación del importe. Todo ello de conformidad con la cláusula novena.

➤ **SOBRE B: OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

1. **Proposición económica:** formulada conforme al Anexo III del presente pliego firmada por el proponente.
2. **Documentación que permita la valoración de la oferta de acuerdo a los criterios fijados en la cláusula octava.**

8. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- **Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, con el fin de garantizar la mejor relación entre el rendimiento económico obtenido por la entidad local y la consecución de los fines de interés público vinculados al aprovechamiento de las parcelas objeto de adjudicación.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



La elección de los criterios de adjudicación responde a la naturaleza y finalidad de los bienes objeto del procedimiento. En este sentido, debe tenerse en cuenta que las parcelas integrantes del paraje conocido como «El Saso» han estado tradicionalmente vinculadas al aprovechamiento agrario por parte de los vecinos del municipio mediante el sistema de «suertes», constituyendo un elemento histórico de arraigo territorial, cohesión social y apoyo a la economía agraria local.

No obstante, la presente regulación se adapta plenamente a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, proporcionalidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos establecidos.

En este contexto, se considera justificado incorporar determinados criterios sociales y territoriales que permitan valorar circunstancias relacionadas con la vinculación efectiva al territorio, el mantenimiento de la actividad agraria y la repercusión social y económica de los aprovechamientos municipales, sin que tales criterios resulten determinantes para la adjudicación.

En particular, la valoración de la condición de titular de explotación agraria prioritaria responde al interés público de favorecer explotaciones agrarias profesionales, viables y generadoras de actividad económica, empleo y fijación de población en el medio rural, contribuyendo a la conservación de la actividad agrícola y al aprovechamiento eficiente de las parcelas objeto de adjudicación.

Asimismo, la valoración del arraigo territorial encuentra su fundamento en la finalidad de promover el desarrollo local, favorecer la permanencia de población en el territorio y contribuir a que los beneficios derivados del aprovechamiento de los bienes municipales repercutan en el entorno económico y social más próximo. A tal efecto, se valora especialmente la vinculación con el municipio de Berbegal y con el ámbito territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro, atendiendo





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



igualmente a la proximidad territorial de los municipios limítrofes con dicha comarca.

La ponderación atribuida al criterio de arraigo territorial tiene carácter complementario y no determinante, representando únicamente el diez por ciento de la puntuación total, manteniéndose el predominio de los criterios directamente relacionados con el rendimiento económico del aprovechamiento y con el ejercicio profesional de la actividad agraria. En consecuencia, dicho criterio no restringe la libre concurrencia ni condiciona por sí solo el resultado de la adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

1. Oferta económica anual (hasta 70 puntos).

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económica más elevada, asignándose al resto de las ofertas la puntuación proporcional que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta presentada} \times 70) / \text{Oferta económica más elevada.}$$

Serán rechazadas, de forma automática y sin posibilidad de subsanación, aquellas ofertas económicas que sean inferiores a los precios de salida de los lotes establecidos en la cláusula 4 de los presentes pliegos.

Este criterio de adjudicación se valorará conforme a la oferta presentada de conformidad con el modelo de presentación de oferta económica del ANEXO III.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



2. Titularidad de explotación agraria prioritaria (10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que acrediten la condición de titular de explotación agraria prioritaria de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A estos efectos, únicamente se valorarán aquellas explotaciones agrarias prioritarias que se encuentren debidamente inscritas en el registro administrativo competente en la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente procedimiento, no siendo objeto de valoración las inscripciones, modificaciones o altas efectuadas con posterioridad a dicha fecha.

La acreditación de este criterio se efectuará mediante la aportación de certificación administrativa o documento oficial expedido por el órgano competente que acredite la inscripción vigente en el correspondiente Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

3. Arraigo territorial (hasta 20 puntos):

A efectos de la valoración de este criterio, la circunstancia correspondiente deberá concurrir en la fecha de publicación de la convocatoria del presente concurso. No serán objeto de valoración los cambios de empadronamiento o de domicilio social realizados con posterioridad a dicha fecha durante el plazo de presentación de solicitudes u ofertas.

La acreditación se efectuará mediante certificado de empadronamiento, certificación registral o documento equivalente que permita verificar la situación existente en la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de personas físicas empadronadas en el municipio de Berbegal, la comprobación podrá realizarse de oficio por el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



A los efectos de este pliego, se entenderá por municipio limítrofe con la Comarca de Somontano de Barbastro aquel cuyo término municipal sea colindante con el territorio de dicha comarca, con independencia de la comarca administrativa a la que pertenezca.

La acreditación de este criterio respecto de las personas físicas se efectuará mediante certificado de empadronamiento. En el caso de personas físicas empadronadas en el municipio de Berbegal, la comprobación podrá realizarse de oficio por el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a las personas jurídicas, dicha circunstancia se acreditará certificación registral del Registro Mercantil o documento equivalente que permita verificar el domicilio social existente en la fecha de publicación de la convocatoria.

➤ **Personas físicas:**

- Estar empadronado en el municipio de Berbegal: **20 puntos**.
- No estar empadronado en el municipio de Berbegal, pero sí en un municipio perteneciente a la Comarca del Somontano de Barbastro: **10 puntos**.
- Empadronamiento en un municipio limítrofe con la Comarca del Somontano de Barbastro: **5 puntos**.
- Resto de supuestos: **0 puntos**.

➤ **Personas jurídicas:**

- Domicilio social en el municipio de Berbegal: **20 puntos**.
- Domicilio social en un municipio perteneciente a la Comarca de Somontano de Barbastro: **10 puntos**.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



- Domicilio social en un municipio limítrofe con la Comarca de Somontano de Barbastro: **5 puntos**.
- Resto de supuestos: **0 puntos**.

➤ **Criterios de desempate:**

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más licitadores, tendrá preferencia la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de oferta económica.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia el licitador que haya obtenido la puntuación correspondiente a la condición de titular de explotación agraria prioritaria.

De mantenerse el empate, tendrá preferencia el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de arraigo territorial.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá mediante sorteo público realizado por la Mesa competente en el mismo acto de valoración de las ofertas, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la fianza, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026

función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

Presidente:	D. Julián Ferrando Sarrador, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Berbegal.
Suplente Presidente:	D ^a . Pilar Morlanes Molina, Concejala del Ayuntamiento de Berbegal.
Secretario:	Lucía Domper López, Administrativa del Ayuntamiento de Berbegal.
Secretario Suplente:	D. Enric Ahís Arnau, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Zaidín.
Vocal 1:	D. Jorge Torralba Sánchez, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Berbegal – Ilche
Vocal suplente 1:	D. Tomás Lorente Bosch, Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Berbegal.
Vocal 2:	M. ^a del Carmen Herrera Romero, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Berbegal – Ilche.
Vocal suplente 2:	D ^a . María Jesús Castillo Plana, Limpiadora del Ayuntamiento de Berbegal.
Vocal 3:	D ^a . María Pilar Campo Revilla, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Berbegal.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



Vocal Suplente 3:	D ^a . Maria Soledad Pallarés Catalán, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Ilche.
--------------------------	---

La presente composición de la Mesa de Contratación se justifica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula la composición de las mesas de contratación en las entidades locales y establece que la Secretaría de la Mesa será desempeñada por un funcionario de la Corporación, pudiendo formar parte de la misma funcionarios interinos cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. En atención a dicha previsión legal y a las circunstancias organizativas de este Ayuntamiento, se designa como Secretaria titular de la Mesa de Contratación a una funcionaria interina, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta designación se encuentra plenamente justificada al no disponer esta Corporación de personal funcionario de carrera suficiente para integrar la Mesa de Contratación, siendo la Secretaria-Interventora la única funcionaria de carrera de la plantilla municipal, la cual actúa como vocal de la presente mesa. La reducida dimensión de este Ayuntamiento, propio de un municipio de escasa población, determina que la plantilla de personal sea muy limitada, tanto en número de efectivos como en la diversidad de puestos existentes, no existiendo otros funcionarios de carrera que puedan ser designados para desempeñar las funciones de Secretaría de la Mesa de Contratación. En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta constitución y funcionamiento de dicho órgano de asistencia, resulta necesario designar como Secretaria titular a una funcionaria interina de esta Corporación, quien reúne la capacitación, experiencia y disponibilidad necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

La presente designación responde, por tanto, a una necesidad organizativa objetiva y acreditada, al quedar constatada la inexistencia de personal





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



funcionario de carrera adicional que pueda asumir dichas funciones. De este modo, se garantiza el adecuado desarrollo de las sesiones de la Mesa de Contratación, la continuidad en la tramitación de los procedimientos de contratación y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública, respetando las previsiones contenidas en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los restantes miembros de la Mesa, titulares y suplentes, se designan entre personal de este Ayuntamiento y personal de otras Administraciones Públicas, al que previamente se ha solicitado telefónicamente su colaboración y disponibilidad para formar parte de la Mesa de Contratación. Esta actuación responde a la necesidad de garantizar una composición adecuada del órgano de asistencia, dada la insuficiencia de personal disponible en este Ayuntamiento para cubrir la totalidad de sus miembros, habiéndose constatado la disponibilidad de las personas finalmente designadas.

La designación de la Mesa efectuada responde, por tanto, a criterios objetivos de disponibilidad, competencia profesional y organización eficiente de los recursos humanos, procurando compatibilizar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la realidad estructural de este Ayuntamiento.

En consecuencia, la designación del funcionario interino como Secretario titular de la Mesa de Contratación, así como del resto de miembros titulares y suplentes, se considera la opción más adecuada para garantizar el correcto funcionamiento del órgano de asistencia, la continuidad en la tramitación de los expedientes de contratación y el respeto a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad y buena administración que deben presidir la actuación administrativa, sin que exista personal alternativo con la disponibilidad suficiente para asumir dichas funciones.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



11. APERTURA DE OFERTAS.

El plazo de presentación de proposiciones será de **(15) QUINCE días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Berbegal con domicilio en Plaza Constitución, 7, 22131, Berbegal, Huesca, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá el primer miércoles hábil siguiente a su finalización, a las 09:00 horas, procediéndose en acto público a la apertura del sobre «A», relativo a la documentación administrativa.

En caso de apreciarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre «A», la Mesa de contratación concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para su subsanación, mediante requerimiento al interesado. En su caso, y una vez analizada la documentación administrativa, la Mesa podrá acordar la suspensión del acto público de apertura del sobre «B», señalando nueva fecha para su apertura tras la finalización del plazo de subsanación.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y la documentación susceptible de valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos. En ningún caso será subsanable la falta de presentación de la documentación o de la oferta contenida en el sobre «B».

La mesa, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, levantará acta y propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación de los lotes a favor de los/las licitantes que hayan resultado mejor valorados, estableciendo un orden de puntuación.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona o entidad licitadora propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón de Anuncios/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berbegal (<http://berbegal.sedipualba.es/>), incluyendo el listado de licitadores ordenados por puntuación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Berbegal se comprobará de oficio por esta Administración Pública.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. FIANZA.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de (2) dos anualidades de renta.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato de arrendamiento y, en su caso, de sus prórrogas, no pudiendo ser cancelada, liberada o devuelta hasta que el Ayuntamiento haya comprobado el correcto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. En el caso de avales o seguros de caución, estos deberán constituirse con carácter indefinido o con una vigencia que, como mínimo, coincida con la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



14. FIANZA ADICIONAL

En el supuesto de que los arrendatarios destinen la parcela al establecimiento o plantación de cultivos leñosos, estarán obligados a constituir una fianza adicional a favor del Ayuntamiento.

Dicha fianza deberá formalizarse en el **plazo máximo de un (1) mes** desde la formalización del contrato de arrendamiento y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la plantación de los cultivos leñosos.

El importe de esta fianza se determinará conforme al presupuesto elaborado por el Ayuntamiento para la retirada de los cultivos leñosos y la restitución de la parcela a su estado original, adaptándose dicho presupuesto a la superficie (hectáreas) que finalmente sea adjudicada al arrendatario y destinada a este tipo de cultivo.

La fianza adicional deberá constituirse con carácter indefinido o, en su caso, mantener su vigencia, como mínimo, durante todo el plazo de duración del contrato de arrendamiento y sus posibles prórrogas, no pudiendo ser cancelada ni liberada hasta que el Ayuntamiento haya verificado el cumplimiento de la obligación de retirar los cultivos leñosos y restituir la parcela a su estado original. Esta fianza tendrá por finalidad garantizar el cumplimiento de la obligación de retirar las plantaciones leñosas y dejar la parcela en las condiciones originales al finalizar el contrato de arrendamiento. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutar total o parcialmente la fianza para hacer frente a los costes de retirada y restauración de la parcela, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la recepción de la





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



documentación. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16. ABONO DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendatario deberá abonar la renta comprometida en un único pago anual. Mediante Resolución de Alcaldía se acordará la liquidación de la renta durante el mes de agosto/septiembre de cada año.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

El arrendatario estará obligado a:

1. Destinar el inmueble única y exclusivamente a su aprovechamiento agrícola, conforme a su naturaleza y a la normativa sectorial aplicable.
2. Obtener, a su costa, cuantas licencias, autorizaciones o permisos que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad agrícola, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
3. A la finalización del contrato las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad sin que tenga el arrendatario derecho a percibir indemnización alguna del arrendador por las mismas.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



4. Abonar la renta comprometida en el pago anual, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14. La falta de abono de una renta supondrá la resolución del contrato.
5. Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
6. Respetar en todo momento los límites físicos y jurídicos de la parcela o lote adjudicado, sin invadir terrenos colindantes ni alterar su delimitación.
7. Solicitar autorización previa del Ayuntamiento para la apertura de nuevos caminos o accesos a la explotación, asumiendo el arrendatario íntegramente los gastos que se deriven de su ejecución, conservación o regularización. La autorización previa por parte del Ayuntamiento contendrá de forma expresa una decisión sobre el uso de los nuevos caminos o accesos.
8. A la finalización del contrato, deberá dejarse la finca en adecuado estado de uso agrícola, procediendo a la retirada de restos de cultivos. En el caso de cultivos leñosos, deberán retirarse asimismo los elementos accesorios instalados para su explotación, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa.
9. Corresponde al arrendatario efectuar las reparaciones, mejoras e inversiones que sean propias del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad y las que le vengan impuestas por disposición legal o por resolución judicial o administrativa firmes, así como las obligaciones propias del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad, sin que por ello tenga derecho a disminución de la renta, ni a la prórroga del arriendo, salvo que por acuerdo de las partes o de las propias disposiciones legales o resoluciones judiciales o administrativas, resultase otra cosa.
10. En caso de discrepancia entre la superficie adjudicada y la que el arrendatario considere real, podrá solicitar al Ayuntamiento la realización de una medición

Pág. 22 de 33



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAZL FCWJ ZUF7 VWWH

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Diligenciados - Saso. - SEFYCU 7072369

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



topográfica. Los gastos derivados de dicha medición serán a cargo del solicitante. El aumento/disminución de la superficie supondrá una actualización de la renta, ajustándola a la superficie real.

11. Deberá solicitarse al Ayuntamiento autorización para las obras que implique aumento de la superficie de cultivo e implicará, de autorizarse, una actualización de la renta que se verá incrementada en el importe de la adjudicación por hectárea multiplicado por la nueva superficie de cultivo creada.

12. El arrendatario deberá mantener las parcelas en adecuado estado de limpieza. Deberá proceder, a su costa, a la retirada de cualquier árbol, arbusto, vegetación espontánea o elemento de naturaleza similar que no forme parte de la explotación autorizada, salvo aquellos elementos cuya conservación resulte obligatoria por disposición legal o administrativa o que estén expresamente protegidos o autorizados por el Ayuntamiento.

La retirada de piedras u otros elementos superficiales deberá realizarse sin menoscabo de la superficie de cultivo ni alteración de los linderos, siendo estos trabajos a su cargo.

13. Queda completamente prohibido que por los arrendatarios se proceda a amontonar/acumular piedras. En este sentido, si se podrá llevar a cabo, a costa del arrendatario, al picado o retirada de piedras existentes en la parcela, así como su correcta gestión conforme a la normativa ambiental, de residuos y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

14. En caso de transformación de la explotación a regadío, el arrendatario deberá solicitar autorización previa del Ayuntamiento y obtener cuantas autorizaciones administrativas resulten necesarias. Todos los gastos derivados de dicha transformación, así como el mantenimiento de la misma, serán de su exclusiva cuenta.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



Una vez ejecutada la transformación, el Ayuntamiento procederá a la revisión de la renta de los lotes afectados conforme a las nuevas condiciones de explotación.

18. OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del arrendador:

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

19. SUBARRIENDO, CESIÓN Y PERMUTA DEL CONTRATO.

- El subarriendo de las fincas está TOTALMENTE PROHIBIDO, siendo causa de disolución del contrato. La explotación de la finca debe llevarse a cabo por el arrendatario de forma directa.
- La cesión del contrato únicamente se permitirá por fallecimiento o jubilación del arrendatario y en favor de sus herederos legales; así como en caso de incorporación de descendientes a la profesión agrícola y favor de estos.

En todo caso, la cesión deberá ser solicitada y autorizada de forma previa y expresa por el Ayuntamiento, no produciendo efectos frente a la Administración hasta su aprobación.

Cuando se produzca la cesión del contrato el cesionario se subrogará en todas las obligaciones que el contrato imponga al cedente, sin reserva alguna. En todo caso, la fianza depositada deberá ser objeto de actualización poniéndose a nombre del cedente la misma.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



En caso de cesión autorizada, el cesionario se subrogará íntegramente en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin reserva alguna. La fianza deberá ser objeto de actualización, procediéndose a su adecuación y, en su caso, a la sustitución de su titularidad a favor del cesionario.

- Se permitirá la transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación de reestructuración empresarial del adjudicatario, siempre que sea previamente comunicada y autorizada por el Ayuntamiento. La entidad resultante quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, no produciendo efectos frente a la Administración hasta su autorización expresa.
- Previa solicitud de los interesados y autorización expresa del Ayuntamiento, podrá autorizarse la permuta de lotes entre adjudicatarios, siempre que no se alteren las condiciones económicas de adjudicación ni el precio ofertado para cada lote, manteniéndose en todo caso las obligaciones inherentes a cada uno de ellos, no produciendo efectos frente a la Administración hasta su autorización.

20. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, sin posibilidad de prórroga.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

22. UNIDAD TRAMITADORA.

Se establece como unidad tramitadora y seguimiento del expediente la SECRETARÍA – INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL.

23. DATOS DE CONTACTO.

- DIRECCIÓN: Plaza Constitución, 7, 22131, Berbegal, Huesca.
- CORREO ELECTRONICO: ayuntamiento@berbegal.org
- TLF.: 974 30 10 01.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



- HORARIO DE DISPONIBILIDAD DE SECRETARÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 15:00 horas.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos: El Ayuntamiento de Berbegal, con C.I.F. número P2207200C, domicilio en Plaza Constitución Nº 7 –22131, Berbegal (Huesca), teléfono 974301001 y correo electrónico ayuntamiento@berbegal.org, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, trata la información que nos facilita con la finalidad de gestionar los distintos procedimientos que lleva a cabo el Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias legalmente atribuidas. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Berbegal estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios dirigiéndose a ayuntamiento@berbegal.org.

25. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades

Pág. 27 de 33



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAZL FCWJ ZUF7 VWWH

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Diligenciados - Saso. - SEFYCU 7072369

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 será aplicable en lo que determine este pliego y en los principios que rigen la preparación y adjudicación del contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes respecto de la ejecución y extinción del contrato.

.....





FIRMADO POR

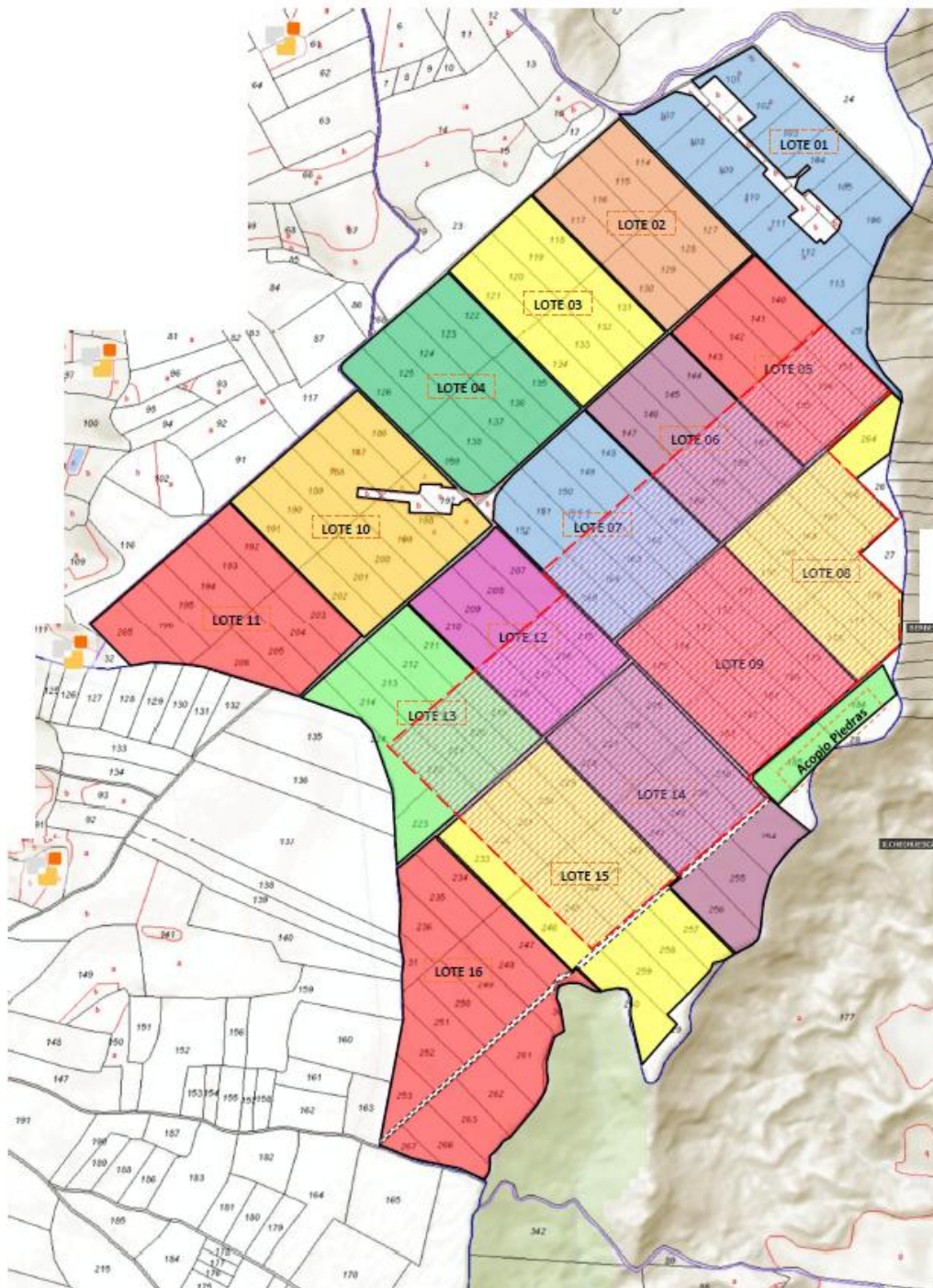
La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



Berbegal
AYUNTAMIENTO

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026Berbegal
AYUNTAMIENTO

RESUMEN

	CATASTRO						SIGPAC									
	TOTAL		Instalación Eólica		Labor-Tierra Arable		TOTAL		Tierras Arables		Improductivo		Matorral		Viales	
	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas	m2	Hectareas
LOTE 01	173.604	17,3604	18.982	1,8982	154.585	15,4585	173.595	17,3595	148.267	14,8267	21.822	2,1822	1.144	0,1144	2.361	0,2361
LOTE 02	96.768	9,6768	0	0,0000	96.768	9,6768	96.763	9,6763	96.374	9,6374	0	0,0000	0	0,0000	390	0,0390
LOTE 03	96.717	9,6717	0	0,0000	96.717	9,6717	96.715	9,6715	96.715	9,6715	0	0,0000	0	0,0000	0	0,0000
LOTE 04	121.858	12,1858	422	0,0422	121.436	12,1436	121.853	12,1853	121.283	12,1283	426	0,0426	0	0,0000	144	0,0144
LOTE 05	95.774	9,5774	0	0,0000	95.774	9,5774	95.765	9,5765	95.589	9,5589	0	0,0000	0	0,0000	176	0,0176
LOTE 06	96.332	9,6332	0	0,0000	96.332	9,6332	96.327	9,6327	94.011	9,4011	2.315	0,2315	0	0,0000	0	0,0000
LOTE 07	121.826	12,1826	1.434	0,1434	120.392	12,0392	121.822	12,1822	119.200	11,9200	1.315	0,1315	1.307	0,1307	0	0,0000
LOTE 08	110.627	11,0627	0	0,0000	110.627	11,0627	110.622	11,0622	93.886	9,3886	411	0,0411	16.325	1,6325	0	0,0000
LOTE 09	121.258	12,1258	0	0,0000	121.258	12,1258	121.253	12,1253	119.694	11,9694	0	0,0000	1.559	0,1559	0	0,0000
LOTE 10	144.431	14,4431	7.873	0,7873	136.445	13,6445	144.426	14,4426	134.831	13,4831	9.743	0,9743	0	0,0000	0	0,0000
LOTE 11	122.029	12,2029	0	0,0000	122.029	12,2029	122.028	12,2028	120.910	12,0910	0	0,0000	697	0,0697	420	0,0420
LOTE 12	96.730	9,6730	0	0,0000	96.730	9,6730	96.728	9,6728	96.093	9,6093	636	0,0636	0	0,0000	0	0,0000
LOTE 13	118.570	11,8570	0	0,0000	118.570	11,8570	118.566	11,8566	117.441	11,7441	0	0,0000	1.125	0,1125	0	0,0000
LOTE 14	139.021	13,9021	0	0,0000	139.021	13,9021	139.015	13,9015	134.462	13,4462	234	0,0234	4.317	0,4317	0	0,0000
LOTE 15	180.720	18,0720	0	0,0000	180.720	18,0720	180.715	18,0715	157.862	15,7862	0	0,0000	22.853	2,2853	0	0,0000
LOTE 16	183.891	18,3891	0	0,0000	183.891	18,3891	183.886	18,3886	172.478	17,2478	0	0,0000	11.409	1,1409	0	0,0000
	202,0156				199,1295		202,0079		191,9096							

	SUPERFICIE			
	CATASTRO		SIGPAC	
	TOTAL	ARABLE	TOTAL	ARABLE
LOTE 01	173.604	154.585	173.595	148.267
LOTE 02	96.768	96.768	96.763	96.374
LOTE 03	96.717	96.717	96.715	96.715
LOTE 04	121.858	121.436	121.853	121.283
LOTE 05	95.774	95.774	95.765	95.589
LOTE 06	96.332	96.332	96.327	94.011
LOTE 07	121.826	120.392	121.822	119.200
LOTE 08	110.627	110.627	110.622	93.886
LOTE 09	121.258	121.258	121.253	119.694
LOTE 10	144.431	136.445	144.426	134.831
LOTE 11	122.029	122.029	122.028	120.910
LOTE 12	96.730	96.730	96.728	96.093
LOTE 13	118.570	118.570	118.566	117.441
LOTE 14	139.021	139.021	139.015	134.462
LOTE 15	180.720	180.720	180.715	157.862
LOTE 16	183.891	183.891	183.886	172.478





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I./NIE
_____ en nombre propio y derecho o en Representación
de _____, enterado/a de la convocatoria del concurso
para el arrendamiento de lotes cultivables en el Saso, anunciado mediante publicación
en el BOPH n.º _____ de fecha _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso de arrendamiento de lotes cultivables en el Saso.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el pliego para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Berbegal.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

TERCERO. Que acepta la totalidad de las bases que se establecen en el pliego de condiciones sin reserva alguna.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo: _____





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
María del Carmen Herrera Romero
27/07/2026



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA

D./Dña. _____, mayor de edad,
con DNI/NIE _____, en nombre propio y derecho o en Representación
de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, teléfono _____
y correo electrónico _____, y enterado/a de la convocatoria del
concurso para el arrendamiento de lotes cultivables en el Saso, anunciado mediante
publicación en el BOPH n.º _____ de fecha _____, hago constar que
conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomado parte
de la licitación y ofertado:

LOTE	OFERTA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
3	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo: _____

